



VISTOS; el Informe N° 000540-2021-DDC LIB/MC que contiene la solicitud de abstención del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Informe N° 001527-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000540-2021-DDC LIB/MC, el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, formula abstención como órgano sancionador respecto del procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Resolución Directoral N° 000348-2020-OGRH/MC al señor Bill Antonio Cuba Jiménez, por la presunta comisión de las faltas de negligencia en el desempeño de las funciones y utilización o disposición de bienes de la entidad en beneficio de terceros, tipificadas en los literales d) y f) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, manifiesta que tiene interés en el asunto al ser uno de los investigados en un procedimiento administrativo disciplinario contra su persona, según el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009 - La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”; y, asimismo, se presentan motivos que podrían perturbar la función de la autoridad, toda vez que el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al señor Bill Antonio Cuba Jiménez, se sustenta en hechos vinculados y recogidos en el mismo informe de auditoría;

Que, el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 381-2019-MC, se designa al señor Jhon Charles Juárez Urbina como Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, correspondiéndole pronunciarse como órgano sancionador respecto al procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Resolución Directoral N° 000348-2020-OGRH/MC al señor Bill Antonio Cuba Jiménez, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención como órgano sancionador, formulada por el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, respecto del procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Resolución Directoral N° 000348-2020-OGRH/MC al señor Bill Antonio Cuba Jiménez, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y al señor Néstor Saldaña Campos, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura